

ACTA N° 11/2013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 27 de agosto de 2013, siendo las 10:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 618/12 - Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeropuerto de JUNIN – Año 2012.
2. Expediente N° 462/12 - Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeropuerto de ROSARIO - Año 2012.
3. Expediente N° 250/13 - Acuerdos con la PROVINCIA DEL NEUQUÉN referidos a los Aeropuertos que se encuentran en dicha Provincia.
4. Expediente N° 371/09 - Situación de ocupación de espacios en el Aeropuerto de SAN FERNANDO.
5. Nueva Imagen Institucional del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Punto 1 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 618/12 por el que tramita el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de JUNIN" de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, remitido por dicha el Administrador del referido aeródromo en fecha 23 de noviembre de 2012.

Señala el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS (Memorando DSAYS N° 249/12) que el documento sometido a análisis se ajusta a lo establecido en el "REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" (REGUFA) aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, expresando que con relación al contenido del Plan se ha establecido su desarrollo por ítems donde se consigan los procedimientos y la participación de personal de distintos sectores del Aeropuerto.

Concluyó el área técnica que correspondía aprobarse el Plan sometido a análisis debiendo dar cumplimiento a las observaciones señaladas para las actualizaciones que deben remitirse al Organismo, a saber:

- a) la versión actualizada deberá acompañar al documento con las Actas de Entrega de cada copia a los prestadores, con la aceptación de funciones de sus integrantes, los cuales forman parte de los procedimientos establecidos en el plan.

6



- b) deberá acondicionar un plano, indicándose en el mismo la señalética de evacuación y de los medios de extinción y puertas de emergencia.
- c) deberá notificar a la Administración del Aeropuerto la remisión de las constancias de los cursos de capacitación de brigadistas y efectuar un simulacro por año, informando al ORSNA la fecha del mismo con la suficiente antelación, para la correspondiente evaluación del ejercicio.

Al tomar intervención el Servicios Jurídico (Dictamen GAJ N° 14/13) señaló que el Plan en cuestión propone pautas claras y básicas a cumplimentar para controlar un siniestro y en caso necesario, dar la orden de evacuación del aeropuerto con seguridad, ya sea total o parcialmente, preservando la integridad física de todas las personas que se encuentren en el Aeropuerto.

En dicha oportunidad la GAJ expresó que no poseía objeciones que formular al “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de JUNIN”, no obstante identifica que faltan requisitos formales a cumplir en forma previa la aprobación por parte del Directorio del Organismo.

Consecuentemente en Reunión de Directorio de fecha 22 de marzo de 2013 plasmada en Acta N° 3/13, previo a aprobar por parte de este Cuerpo colegiado el Plan en cuestión, se instruyó a la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA a fin que requiera a las autoridades competentes dar cumplimiento a las observaciones señaladas en el Dictamen GAJ N° 14/13, y posteriormente remitir el documento para su aprobación por este Directorio.

En fecha 6 de mayo de 2013 (NOTA ORSNA N° 485/13) se solicitó al Administrador del Aeropuerto de JUNÍN la remisión del plano de la aeroestación en escala adecuada, donde se indique la señalética de evacuación, los medios de extinción y puertas de emergencia.

Por Nota de fecha 30 de abril de 2013 remitida por la SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Ciudad de JUNIN remitiendo documentación correspondiente al Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeródromo de JUNIN.

El DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Memorándum DSaYS N° 81/13) informa que analizado que fuera el plano remitido, se han cumplimentado las observaciones oportunamente formuladas, señalando asimismo que con relación a las actas de entrega del respectivo plan, las mismas serán elevadas una vez que el referido instrumento sea aprobado.

Al tomar nueva intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 101/13) concluye que se cumplen los extremos necesarios para la aprobación.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el “Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de JUNIN” de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 2 – Punto - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 462/12 por el que tramita el “Plan de Neutralización de Emergencia y Evacuación del Aeropuerto Internacional de ROSARIO” para el Año 2012, remitido por el Director del mencionado aeropuerto.

5

6

EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y SERVICIOS de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Memorándum DSAYs N° 179/12) señala que los ítems desarrollados en el referido Plan se ajustan a lo establecido en la Resolución ORSNA N° 96/01 por la que se aprobara el REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNICIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA) como así también a las pautas que oportunamente se le hicieran llegar al Administrador del Aeropuerto por parte de este Organismo Regulador.

Concluye el área técnica que corresponde aprobar el documento sometido a análisis toda vez que el mismo reúne los requisitos necesarios para su conformación y es contribuyente del Plan de Emergencia Aeroportuaria, cuyo responsable es la autoridad aeronáutica.

Al tomar nueva intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 38/13) concluye que se cumplen los extremos necesarios para la aprobación.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el "Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del Aeropuerto de ROSARIO, de la Ciudad homónima, de la PROVINCIA DE SANTA FÉ, el que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 3 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 250/13, por el que tramita el Acta suscripta entre el SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN y el Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 18 de junio de 2013.

Cabe señalar que por el citado instrumento las partes acuerdan que actuarán de manera coordinada en todas las cuestiones vinculadas con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad del NEUQUÉN, reconociendo las competencias y funciones específicas que posee el Organismo en virtud de las disposiciones vigentes en dicho ámbito.

Las partes reconocen las competencias de ambas jurisdicciones, ESTADO NACIONAL y PROVINCIA DEL NEUQUÉN, haciendo expresa referencia al Decreto N° 375/97.

La PROVINCIA DEL NEUQUÉN asume el compromiso de dar intervención previa al ORSNA en el tratamiento de todas las cuestiones vinculadas a la regulación, administración, funcionamiento y explotación del Aeropuerto, a los fines del correcto tratamiento de las cuestiones cuya competencia son propias al Organismo Regulador.

Asimismo las partes manifiestan que la PROVINCIA DEL NEUQUÉN acatará y dará cumplimiento a las decisiones que el ORSNA adopte como consecuencia del ejercicio pleno de las facultades que le son propias; comprometiéndose a conformar un Grupo de Trabajo con sus respectivos representantes.

Conforme surge expresamente del instrumento en cuestión, las decisiones que sean adoptadas sin la debida y previa intervención del ORSNA no podrán ser aplicadas en el ámbito aeroportuario ni exigidas a los sujetos que allí desarrollan actividades tanto aeronáuticas como no aeronáuticas.

Se dispone que una vez suscripto el instrumento mencionado, la PROVINCIA DEL NEUQUÉN deberá notificar al Concesionario a los efectos de que el mismo preste conformidad y adhiera a los términos y condiciones en él establecidos.

G



Cabe señalar que se prevé expresamente en el Convenio en cuestión que el mismo es firmado por el representante de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN "ad referéndum" de la intervención del Ejecutivo Provincial. En consecuencia, sin perjuicio de la ratificación por parte del Directorio del ORSNA, previo a su efectiva entrada en vigencia, deberá solicitarse constancia del acto administrativo que debe emitir el Gobernador de la Provincia.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 94/13) señala que el ORSNA se encuentra facultado a través de su Directorio para suscribir el convenio en análisis y a llevar a cabo todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones y de los fines asignados por el marco regulatorio aplicable (Artículo 36, inciso 17 del Decreto N° 375/97).

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que en cumplimiento de sus funciones específicas debe intervenir en la elaboración de bases y condiciones de selección de explotadores y/o administradores de aeropuertos dentro del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (Art. 17.4). Por otra parte, debe coordinar, dentro de los aeropuertos del Sistema, el desempeño de los distintos organismos y dependencias gubernamentales con atribuciones y/o vinculación directa o indirecta con la actividad aeroportuaria y otros sujetos interesados, estableciendo las normas, sistemas y procedimientos técnicos para administrarlos, operarlos y mantenerlos (Arts. 17.1, 17.10 y 17.12).

Expresa la GAJ que el ORSNA como autoridad de aplicación y fiscalización del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) debe llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios a fin de cumplir con los principios y objetivos establecidos en el Artículo 14 del Decreto N° 375/97, siendo el principal objetivo de la regulación asegurar un nivel operativo y seguro de los aeropuertos y aeródromos que lo integran, protegiendo los intereses de los usuarios y de la comunidad, evitando cualquier abuso potencial de parte de los explotadores relacionado con el poder de mercado, en especial en lo referente a las Tasas Aeronáuticas, de modo tal que el operador aeroportuario no genere ganancias por medio de la reducción de la calidad del servicio.

Concluye el Servicio Jurídico que no tiene objeciones que formular a la ratificación por parte del Directorio de las Actas sometidas a consideración, aclarando que, atento que se prevé expresamente en el Convenio suscripto que el mismo es firmado por el representante de la Provincia de Neuquén ad referéndum de la intervención del Ejecutivo Provincial, sin perjuicio de la ratificación por parte del Directorio del ORSNA del instrumento analizado, previo a su efectiva entrada en vigencia, deberá solicitarse constancia del acto administrativo que debe emitir el Gobernador de la Provincia.

Toda vez que el Acta en cuestión fue suscripta por el Presidente del Directorio del ORSNA, corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Acta suscripta entre el Subsecretario de Planificación y Servicios Públicos de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN y el Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 18 de junio de 2013, la que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.

5



Punto 4 – El Sr. Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 371/09, en el cual tramita la presentación efectuada por la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (NotaAA2000-CO-534/09), mediante la cual solicita que se inicien las acciones judiciales de lanzamiento de la empresa ALAS ARGENTINAS S.R.L. de los espacios que actualmente ocupa en el Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos de la Ley N° 17.091.

En dicha presentación el Concesionario recuerda que ALAS ARGENTINA S.R.L. detentaba un permiso otorgado por la FUERZA AÉREA ARGENTINA, cuyo plazo expiró con anterioridad a la toma de tenencia del Aeropuerto.

Asimismo, destaca AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que jamás percibió canon alguno por la ocupación de dicho espacio, generando dicho incumplimiento una afectación en los ingresos de la concesión.

Por lo antes expuesto el Concesionario requiere al ORSNA el inicio de las acciones judiciales de lanzamiento en el marco de la Cláusula 17.1 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07, y según el procedimiento previsto en la Ley N° 17.091.

Cabe considerar que en los autos caratulados: "Empresa ALAS ARGENTINAS S.R.L. y Otros c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL –Dto 375/97 y 842/97- s/ Proceso de Conocimiento" dictada por el Señor Juez en lo Contencioso Administrativo Federal N° 6, Secretaría N° 11 el día 29 de diciembre de 2004 se rechazó el pedido de la empresa ALAS ARGENTINA S.R.L. respecto de la declaración de inconstitucionalidad de los Decretos N° 375/97, 842/97 y 163/98, como así también de la acción declarativa de certeza planteada en forma subsidiaria.

En fecha 7 de febrero de 2006 la Sala II de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL en la referida causa, confirma la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 123/13) señala que la empresa ALAS ARGENTINAS S.R.L. suscribió con la FUERZA AÉREA ARGENTINA el día 11 de noviembre de 1992, el Permiso de Uso N° 17/92 por el uso de un terreno mejorado de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200 m²) y TREINTA METROS LINEALES (30 m) de frente a la plataforma en el Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que de la lectura del documento contractual, surge que el Artículo 4° (cfr. fs. 14) al establecer la vigencia del vínculo expresó que el mismo tenía vigencia "*mientras "EL PERMISIONARIO" deba prestar servicios o ejercer funciones en el aeródromo de acuerdo a lo dispuesto por autoridad competente*", resultando una de las notas características de los permisos de uso la precariedad del vínculo con la consecuente falta de plazo, ya que el contrato tendrá vigencia hasta que la administración lo considere oportuno en atención a la actividad que se desarrolla en el espacio cedido.

En ese sentido, entiende el Servicio Jurídico que el Artículo 20 del citado permiso de uso (cfr. fs. 17/8) prevé la rescisión del vínculo jurídico, expresando que: "*El presente Permiso podrá ser rescindido en cualquier momento de la vigencia prevista, si se produce como resultado de su otorgamiento lesión al interés público y/o lo requiera una necesidad de índole operativa o de seguridad del Aeródromo y/o cuando "EL PERMISIONARIO" incurra en incumplimiento reiterado de las condiciones impuestas, por parte de la autoridad competente que corresponda, la que lo hará de pleno derecho y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial...*".

G  d

Señala la GAJ que con motivo del dictado de los Decreto Nros. 375/97, 500/97 y N° 163/98 por los que se creó el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), se aprobaron los pliegos para el llamado a la concesión para la explotación, funcionamiento y administración del Grupo "A" de aeropuertos y se ratificó el contrato de concesión, la FUERZA AEREA ARGENTINA comenzó con la tarea de rescindir todos los permisos de uso que había suscripto en diversos los aeropuertos que iban a ser otorgados en concesión. En otros permisos, se encontraba el suscripto con la empresa ALAS ARGENTINAS S.R.L..

Para ello, y con el propósito de que el nuevo concesionario administre los aeropuertos en forma plena, en los pliegos licitatorios aprobados por el Decreto N° 500/97 ya habían incluido un listado de permisionarios que debían cesar antes de la toma de tenencia por parte del concesionario, y en ese listado, se incluía al Permiso de Uso N° 17/92 suscripto por la empresa ALAS ARGENTINAS S.R.L., razón por la cual la FUERZA AEREA ARGENTINA dictó en el año 1998 el acto administrativo, Orden N° 113/98 emitida por el señor Jefe de la Región Aérea Centro de fecha 25 de septiembre 1998, por medio del cual se dispuso la rescisión del Permiso de Uso N° 17/92 a partir del dictado del mismo, otorgándole un plazo de 30 días hábiles para su devolución.

En este contexto, la empresa ALAS ARGENTINA S.R.L. interpuso la correspondiente medida cautelar N° 30.228/98 en el expediente "Empresa ALAS ARGENTINAS SRL c. PEN s. Medida Cautelar Autónoma" contra la medida dictada por la FUERZA AEREA ARGENTINA ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6, Secretaría N° 11.

Entiende la GAJ que con la intervención del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN en la controversia planteada por la empresa ALAS ARGENTINA S.R.L. respecto de la validez de la rescisión del Permiso de Uso N° 17/92 por la FUERZA AEREA ARGENTINA brindó certeza jurídica al accionar de la administración al ser acorde al derecho vigente en la materia. De igual manera, el mismo pronunciamiento judicial ha despojado al hecho fáctico de la ocupación por parte de la empresa ALAS ARGENTINA S.R.L. de los referidos terrenos en el Aeropuerto de la ciudad de San Fernando de cualquier tinte de legalidad, no teniendo la citada empresa título jurídico alguno para ocuparlos.

Ante esta situación, la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. solicitó la aplicación del procedimiento dispuesto en el citado Numeral 17 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por el Decreto N° 1.799/07.

Tal como lo señalara el Servicio Jurídico en otras oportunidades *"debemos analizar, frente a cada caso concreto, la acreditación de los supuestos requeridos por la propia Ley N° 17.091 para su procedencia, como así también la de los exigidos por el Numeral 17.1 del Acta Acuerdo para habilitar la intervención de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en el marco de la Concesión del Grupo "A" de aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos, quedando facultado el ORSNA para evaluar y determinar la viabilidad de aplicar el procedimiento previsto en la Ley N° 17.091"*.

Entiende la GAJ que del análisis de los antecedentes administrativos y de los informes técnicos que conforman las actuaciones en cuestión, surge que la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. no ha dispuesto nunca del espacio que ocupa la empresa ALAS ARGENTINAS S.R.L. y no ha recibido suma alguna por la utilización de ese espacio, impactando este hecho directamente en las facultades de explotador del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE

6



AEROPUERTOS (SNA) al no poder disponer de un espacio sobre el cual fue concesionado, sufriendo una merma en sus ingresos.

Expresa el Servicio Jurídico que, con el dictado del Decreto N° 1799/07 al ratificar el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, se dotó de una nueva función a los ingresos de la concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, siendo fundamental su percepción y su incremento. En este sentido, en el Punto 5.1 de la Parte Cuarta del Acta Acuerdo se estableció la afectación específica y en forma mensual, de una suma igual quince por ciento (15%) de los ingresos totales de la Concesión, la cual conformará el patrimonio del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos. Dicha suma integrada al patrimonio del Fideicomiso, sirve para financiar diversas obras de infraestructura ya sean estas destinadas para el mantenimiento, adecuación y aumento de capacidad en todos los aeropuertos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Cabe señalar que de acuerdo al listado obrante en los expedientes sobre los prestadores aeroportuarios que ocupan espacios en el Aeropuerto Internacional SAN FERNANDO, la empresa ALAS ARGENTINAS S.R.L. es la única que ocupa un espacio en forma irregular no abonando peso alguno por su ocupación.

Destaca la GAJ que el pago del precio de la utilización del espacio, no es la única obligación que incumple el actual ocupante, sino que su situación de irregular se traduce también en el incumplimiento sistémico de todas las obligaciones que el actual marco normativo establece en cabeza de los prestadores aeroportuarios.

Asimismo cabe señalar que la irregularidad de la ocupación se traduce en un deterioro de la prestación del servicio aeroportuario, tal como surge del Acta de Constatación de fecha 10 de mayo de 2013 labrada por personal del ORSNA al realizar una inspección en el Aeropuerto de SAN FERNANDO.

Entiende la GAJ que en el caso en cuestión se encuentran acreditados fundadamente los extremos fácticos para poder proceder el ORSNA a iniciar la acción judicial de lanzamiento y que frente a la comprobación del perjuicio en la calidad y continuidad de la prestación del servicio es viable su ejercicio, en miras a recuperar el espacio de dominio público ocupado irregularmente.

Con relación a la procedencia de la acción de lanzamiento establecida en la Ley N° 17.091, la GAJ entiende que si bien el Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO integra el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS que fue otorgado en concesión, el ESTADO NACIONAL no ha cedido la titularidad sobre los bienes concesionados, siendo el espacio ocupado por la empresa ALAS ARGENTINA S.R.L. parte de un bien del dominio del Estado.

Así pues, dado el carácter de dominio público del bien, y acreditada que fue la rescisión realizada por la FUERZA AÉREA ARGENTINA del Permiso N° 17/92 suscripto el día 11 de noviembre de 1992 con la empresa ALAS ARGENTINA S.R.L., toda vez que la ocupante no restituyó el bien en el plazo establecido en el artículo 1°, se encuentra abierta la procedencia para el inicio de las acciones legales de lanzamiento

Expresa la GAJ que la ocupación irregular por parte de la empresa ALAS ARGENTINA S.R.L. en el Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO redundará en la sustentabilidad de la concesión ya que no sólo no percibe los importes correspondientes de canon (Numeral 21.1 del Acta Acuerdo ratificada por el Decreto N° 1799/07) sino que deteriora el servicio aeroportuario siendo un riesgo potencial para todo el aeropuerto al no cumplir, entre otras, con la normativa vigente en la materia de sistemas de prevención y combate contra incendios, lo cual genera un perjuicio en la calidad del servicio aeroportuario (numeral 17.1) y un potencial riesgo para la aviación.

5



Concluye la GAJ manifestando que corresponde: 1) tener por acreditada la rescisión del Permiso de Uso N° 17/92 suscripto por la FUERZA AEREA ARGENTINA y la empresa ALAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dispuesta por Orden N° 113/98, emitida el día 25 de septiembre de 1998, por el Jefe de la Región Aérea Centro del Comando de Regiones Aéreas de la FUERZA AEREA ARGENTINA, y la que ha sido confirmada por la Sala II de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL en la Causa N° 34.313/98 caratulada "Empresa ALAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Otros c/PODER EJECUTIVO NACIONAL -Dto 375/97 y 842/97- s/Proceso de Conocimiento"; 2) Instruir a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a intimar a la empresa ALAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos, haga entrega del Hangar que ocupa en el Aeropuerto de SAN FERNANDO; y 3) Para el caso que la Empresa no se avenga a cumplir con la intimación prevista, instruir a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a articular la acción judicial prevista por la Ley N° 17.091 para que sin más trámite se ordene el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública de AERONÁUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quien resulte ocupante del Hangar entregado a esa Empresa dentro del Aeroparque "SAN FERNANDO"

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Tener por acreditada la rescisión del Permiso de Uso N° 17/92 suscripto por la FUERZA AEREA ARGENTINA y la empresa ALAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dispuesta por Orden N° 113/98, emitida el día 25 de septiembre de 1998, por el Jefe de la Región Aérea Centro del Comando de Regiones Aéreas de la FUERZA AEREA ARGENTINA, y la que ha sido confirmada por la Sala II de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL en la Causa N° 34.313/98 caratulada "Empresa ALAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Otros c/PODER EJECUTIVO NACIONAL -Dto 375/97 y 842/97- s/Proceso de Conocimiento".
2. Instruir a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a intimar a la empresa ALAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos, haga entrega del Hangar que ocupa en el Aeropuerto de SAN FERNANDO.
3. Para el caso que la Empresa no se avenga a cumplir con la intimación prevista, instruir a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a articular la acción judicial prevista por la Ley N° 17.091 para que sin más trámite se ordene el lanzamiento con auxilio de la fuerza pública de ALAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quien resulte ocupante del Hangar entregado a esa Empresa dentro del Aeropuerto de SAN FERNANDO.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 751/98 y su agregado N° 159/99, por el que tramita el Isologotipo del ORSNA, propuesto por el Área de Prensa del Organismo Regulador.

Señala la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA que un logotipo es el elemento gráfico visual, compuesto por letras e imágenes, que

representa de manera más o menos explícita según cada caso, la identidad de una institución, y los conceptos clave del campo al que refiere.

Destaca asimismo el área que, en virtud de la importancia que se le da al inicio de una etapa en la que el ORSNA refuerza sus funciones en tanto Organismo FISCALIZADOR, PLANIFICADOR y REGULADOR, es decir, IMPULSOR de las políticas del ESTADO NACIONAL en materia de desarrollo aeroportuario, resulta conveniente proceder a modificar su isologotipo, para acompañar este proceso con una transformación también en la imagen visual (pública) que representa al Organismo.

En tal sentido se acompaña el modelo del nuevo logotipo.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 132/13) señala que no tiene objeciones que formular al isologotipo propuesto.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el nuevo Logotipo del ORSNA que como Anexo IV se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Fuera del Orden del Día, el Secretario General pasa a referirse a la celebración de las "1ra. JORNADA NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL" a realizarse el día 11 de septiembre de 2013 de 9:00 hs. a 19:00 hs. en el Auditorio de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

Cabe señalar que el cambio en las políticas de transporte y regulación aerocomercial logradas desde el año 2003 a la fecha son uno de los ejes del crecimiento económico y del desarrollo aeroportuario a lo largo y ancho de la Argentina, resultando fundamental la intervención estatal a través de la regulación y la inversión para fomentar el desarrollo económico que permita crear directa e indirectamente puestos de trabajo.

Asimismo parte de los objetivos de las nuevas políticas aerocomerciales implica detectar las necesidades regionales en materia aeroportuaria y de conectividad aérea para realizar las inversiones apropiadas, e incrementar el impacto económico y social generado.

En ese marco, la Jornada a celebrarse propone conocer distintas experiencias en voces de los actores y debatir acerca de las políticas públicas aeroportuarias y de transporte aerocomercial que se vienen llevando a cabo en esta última década, contemplando la vinculación entre la formación y el área de gestión en materia aeroportuaria, implicando además a los funcionarios responsable en el rol de capacitados en los temas que les conciernen.

En función de ello, resulta de suma importancia para el Organismo la celebración de la Jornada en cuestión, correspondiendo que sea declarada de interés institucional para el ORSNA.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la "1ra. JORNADA NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL" a realizarse



el día 11 de septiembre de 2013 de 9:00 hs. a 19:00 hs. en el Auditorio de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las notificaciones que resulten pertinentes.

A las 11:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

